

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el *Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.*

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”*.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VII.** El 7 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante los Acuerdos ACU-35-17 y ACU-36-17, respectivamente, aprobó el Plan de Trabajo para la Determinación de la división de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018 (Plan de Trabajo) y la instalación e integración del Comité Técnico para la determinación de la división de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018 (Comité Técnico).
- VIII.** El 15 de junio de 2017, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-004/2017 e IECM/ACU-CG-005/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, respectivamente, aprobó los Criterios para la determinación de la división de Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018 y el Protocolo de consulta a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes sobre la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.



- IX.** El 20 de junio de 2017 se realizó la Asamblea informativa, a la que asistieron instancias representativas de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México, donde se dio a conocer a los asistentes, el Plan de Trabajo, los Criterios aprobados, las reglas contenidas en el Protocolo de Consulta y el cronograma correspondiente.
- X.** El 22 de junio de 2017, en la Tercera Sesión del Comité Técnico, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) con auxilio del Sistema de circunscripciones facilitado por el Instituto Nacional Electoral generó el “Primer Escenario” de Circunscripciones en las demarcaciones territoriales.
- XI.** El 30 de junio de 2017, integrantes del Comité Técnico solicitaron la realización de ajustes a las actividades 25 y 28 del Cronograma del Plan de Trabajo.
- XII.** El 30 de junio de 2017, la Comisión de Organización aprobó los ajustes a las fechas de las actividades 25 y 28 del Cronograma del Plan de Trabajo para la Determinación de la división de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.
- XIII.** El 4 de julio de 2017, en la Cuarta Sesión del Comité Técnico, se realizó la presentación del “Escenario Final” de Circunscripciones.
- XIV.** El 5 de julio de 2017, la Comisión de Organización, en su Cuarta Sesión Urgente, mediante Acuerdo COEG/13/2017, aprobó el Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante el cual se aprueba la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.

- XV.** El 5 de julio de 2017, el Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017, la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.
- XVI.** El 13 de julio de 2017, la ciudadanía que se ostentó como autoridades de los pueblos de San Pablo Chimalapa, San Lorenzo Acopilco, San Pedro Cuajimalpa y San Mateo Tlaltenango, inconformes con el acuerdo referido en el antecedente anterior, promovieron juicios electorales que quedaron radicados en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) con números de expedientes TECDCMX-JEL-003/2017 y TECDCMX-JEL-004/2017 acumulados.
- XVII.** El 12 de octubre de 2017, el Tribunal Electoral emitió sentencia en los juicios electorales identificados con números de expedientes TECDCMX-JEL-003/2017 y TECDCMX-JEL-004/2017 acumulados, mediante la cual instruyó al Instituto Electoral a modificar el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017 por lo que se refiere a la demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos.
- XVIII.** El 30 de octubre de 2017, la Comisión de Organización, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo COEG/43/2017, aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se modifica, en lo que se refiere a la demarcación Cuajimalpa de Morelos, el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017 de 5 de julio de 2017 mediante el cual se aprobó la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la Elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral, recaída en los juicios electorales identificados con números de expedientes TECDCMX-JEL-003/2017 y TECDCMX-JEL-004/2017 acumulados.

- XIX.** El 31 de octubre de 2017, el Instituto Electoral aprobó la modificación, en lo que se refiere a la demarcación Cuajimalpa de Morelos, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017 del 5 de julio de 2017, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral, recaída en los juicios electorales identificados con números de expedientes TECDCMX-JEL-003/2017 y TECDCMX-JEL-004/2017 acumulados.
- XX.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2019 el Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.
- XXI.** El 26 de noviembre de 2019, la Comisión de Organización, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo COEG/57/2019, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo y su respectivo Anexo Único.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Instituto Electoral ejercerá funciones en todas las materias no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de

los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejerceré sus atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y las leyes de la materia.

3. Que el artículo 52, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Local disponen que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas; son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno; y su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia, considerando los siguientes elementos:

- I. Población;
- II. Configuración geográfica;
- III. Identidades culturales de las y los habitantes;
- IV. Reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
- V. Factores históricos;
- VI. Infraestructura y equipamiento urbano;
- VII. Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales;
- VIII. Directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias;
- IX. Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales, incluyendo áreas forestales y reservas hídricas; y
- X. Presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad.

4. Que el artículo 52, numeral 4, párrafo primero de la Constitución Local precisa que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.
5. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 3, párrafo primero de la Constitución Local señala, entre otros aspectos, que las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial.
6. Que el artículo 53, inciso A, numeral 10 de la Constitución Local, establece que las alcaldías reúnen la voluntad colectiva y la diversidad política y social de las demarcaciones y se integrarán a partir de las siguientes bases:
 - I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales;
 - II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales;
 - III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.
7. Que el Artículo Transitorio Vigésimo Segundo, párrafo quinto de la Constitución Local señala que las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución de este mismo ordenamiento, se determinarán por el organismo

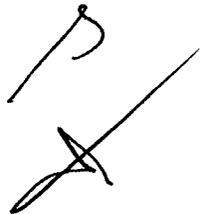


público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.

8. Que en términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y de la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de las (os) ciudadanas (os) en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
9. Que conforme a lo previsto en el artículo 2, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución Local, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
10. Que el artículo 8, fracción I del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fin, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada.
11. Que en términos de los artículos 30 y 36, fracciones I, III, IV y IX del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, conforme a la legislación aplicable y sus fines y acciones siguientes, entre otros, se orientan a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de

los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones locales para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

12. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, y III del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General y los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización).
13. Que según lo previsto en el artículo 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral es el Consejo General, integrado por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; También son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local. Asimismo, participan como invitadas (o) permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, un (a) diputado (a) de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
14. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por el Consejero Presidente; que dicho órgano colegiado asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación



por mayoría calificada, de acuerdo a lo dispuesto en el Código; y que éstas determinaciones revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el Código u otros ordenamientos.

15. Que el artículo 50, fracciones I, II, inciso d), XIV y XXIII del Código señala que, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones; y formular la división de circunscripciones de las demarcaciones territoriales a efecto de establecer las representación de los Concejales por cada alcaldía, basada en lo establecido en las fracciones I, II y III del numeral 10, inciso A, del artículo 53 de la Constitución Local, en criterios de configuración geográfica, así como en la identidad social, cultural, étnica y económica, considerando niveles socioeconómicos de las colonias y pueblos originarios que las conforman.
16. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 58, párrafo primero del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión o vigilancia del adecuado desarrollo de las actividades, acciones y proyectos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.

17. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Adicionalmente, en relación con el artículo 80, fracción VIII, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos.

18. Que de acuerdo a los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I ,VI y X del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) la cual tiene, entre sus atribuciones, supervisar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral; y supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; y revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales para la aplicación de lo señalado en los artículos 53, apartado B, numerales 3, 4 y 5, y el Vigésimo Segundo Transitorio, párrafo quinto de la Constitución Local.

19. Que de acuerdo al artículo 96, fracciones II y XIV del Código, son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como elaborar y proponer a la Comisión de Organización el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, considerando los criterios de población y configuración geográfica , así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.

20. Que este Instituto Electoral cuenta con un Protocolo para consultar a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas en esta Ciudad en materia electoral y de participación ciudadana, mediante el cual se establecen los parámetros, elementos y fases esenciales que orienten las Consultas que realice este órgano electoral materia de geografía, participación ciudadana, capacitación, educación cívica, construcción de ciudadanía y asociaciones políticas, a las instancias representativas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, así como de la población indígena en general; previendo, en su caso, el acompañamiento de instituciones, de personas docentes, investigadoras y/o especialistas relacionadas con la política de atención a la población indígena.
21. El Consejo General del Instituto Electoral considera que el Protocolo permitirá, en el marco de estándares y referentes internacionales y nacionales, instrumentar las consultas que se dirijan a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en materia electoral y de participación ciudadana de acuerdo a las disposiciones aplicables y/o conducentes en esta materia previstas en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en el Código y, en particular a lo señalado en los artículos 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; 6, numerales 1, incisos a), b) y c), 2 Y 34 del Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 17, 18, 19, 32 Y 38 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; en la Sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas" emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 15 de abril de 2013; en la Jurisprudencia 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 4 de noviembre de 2015 y en

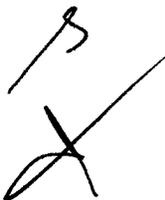


los artículos VI, fracciones XX, numeral 4; XXIII, numerales 1 y 2 Y XXIX, numeral 4 de la Declaración Americana sobre los Pueblos Indígenas.

22. Que la Dirección de Organización, a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 96, fracciones II y XIV del Código, en tiempo y forma, elaboró y remitió a la Comisión de Organización el *Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* (Documento Rector) en el cual se establecen, de forma general, las actividades que habrán de realizarse.

Así, el Documento Rector, entre otros elementos, contempla diversas consideraciones que se deriven del marco legal y normativo aplicable, los criterios a seguir, los recursos necesarios, la integración de un Comité Técnico, la instrumentación de las acciones, la generación de los productos cartográficos con el ámbito territorial de las circunscripciones para el año 2020 y la definición de un cronograma, previo al inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

23. Que la Comisión de Organización, en su Décima Primera Sesión Ordinaria del 26 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo COEG/57/2019, aprobó someter a consideración del Consejo General el presente Acuerdo y su respectivo Anexo Único.
24. Que el Consejo General tomando en cuenta lo señalado en los considerandos previos y con el propósito de que el Instituto Electoral cuente con el marco de planeación y programación general para llevar a cabo, en tiempo y forma, la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, determina la necesidad de aprobar el



respectivo Documento Rector que, como Anexo Único, forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el *Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* que, como Anexo Único, forma parte íntegra del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos y a los Órganos Desconcentrados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo y su Anexo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

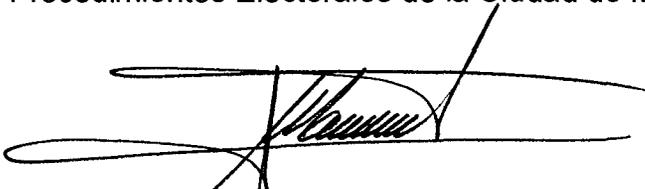
CUARTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, y para mayor difusión en la página de Internet *www.iecm.mx*.



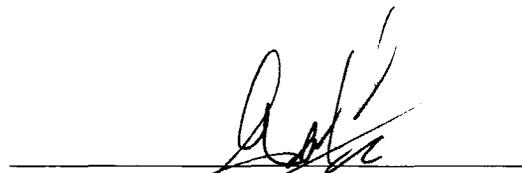
QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales del Instituto Electoral.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

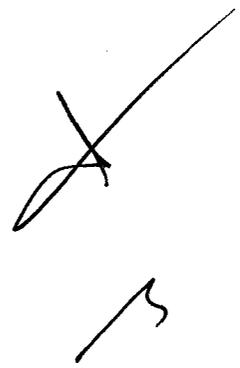
**DOCUMENTO RECTOR PARA LA
DETERMINACIÓN DE LAS
CIRCUNSCRIPCIONES EN LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.**



29/11/2019

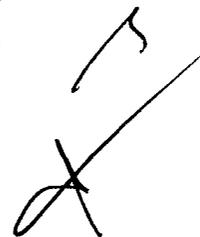
Control de versiones

Version	Descripción	Fecha
1.0	Elaboración DEOEyG	22 de noviembre, 2019
1.1	Aprobación COEyG	26 de noviembre, 2019
1.2	Aprobación Consejo General	29 de noviembre, 2019

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

Contenido

PRESENTACIÓN	3
1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO	4
2. OBJETIVOS	4
3. ALCANCE	5
4. RESPONSABILIDADES	6
5. MARCO LEGAL	8
6. CONSIDERACIONES DERIVADAS DEL MARCO NORMATIVO	14
7. CRITERIOS	16
8. RECURSOS A CONSIDERAR	17
9. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES EN LAS QUE SE ASIGNARÁN CONCEJALES, EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021	19
10. CONSULTA A LAS INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS, ASÍ COMO LAS COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	21
11. INSTRUMENTACIÓN	25
12. GENERACIÓN DE LOS PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS CON EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES 2020	30
CRONOGRAMA	31



Presentación.

La Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Diario Oficial de la Federación, determinó que a partir del Proceso Electoral 2017-2018, se elegirán a las personas titulares de las Alcaldías y Concejales, en cada una de las demarcaciones territoriales.

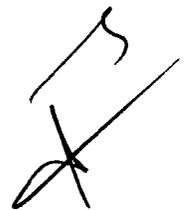
En este sentido, en el año 2017, el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, realizó los trabajos conducentes para determinar, por primera vez, los ámbitos territoriales denominados Circunscripciones, en los cuales se asignaría la figura de Concejal.

Así, con fecha 5 de julio de 2017, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante el cual se aprueba la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018* (IECM/ACU-CG-011/2017).

Ahora bien, en septiembre de 2020, iniciará el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para lo cual el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) deberá aprobar la actualización de las Circunscripciones correspondientes.

En tal sentido, el presente documento denominado **Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**, pretende describir las actividades generales que, deberán realizarse para la obtención de la nueva delimitación territorial.

Por lo anterior, se ofrecen los objetivos, el alcance, las responsabilidades, el marco legal, las consideraciones derivadas del marco normativo, los criterios, los recursos necesarios, la integración y funcionamiento general de un Comité Técnico Asesor para la determinación de las circunscripciones en las que se asignarán concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, la instrumentación y la generación de los productos cartográficos con el ámbito territorial de las circunscripciones 2020, así como el cronograma correspondiente.



1. Objetivo del documento.

Definir el alcance, responsabilidades y cronograma de acción, para conseguir la delimitación de las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, de la Ciudad de México, conforme a los siguientes objetivos general y particulares.

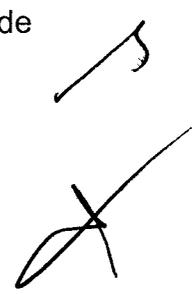
2. Objetivos.

General

Determinar el ámbito territorial actualizado para la elección por Mayoría Relativa, de los Concejales, en cada demarcación, que se utilizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Particulares

1. Atender los mandatos constitucionales para la delimitación de las Circunscripciones, en la Ciudad de México.
2. Crear un Comité Técnico Asesor integrado por especialistas en las materias geoelectoral, matemáticas, geografía, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, derechos humanos, y afines, para el seguimiento a los trabajos de la determinación de las Circunscripciones actualizadas.
3. Definir los criterios técnicos que atiendan los requisitos que marca la Constitución Política de la Ciudad de México.
4. Atender la aplicación de la consulta a Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.
5. Emitir el Dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales.



3. Alcance.

El IECM prevé una serie de actividades que serán desarrolladas por diversas áreas del Instituto, identificadas como responsables de cada acción, dentro de las cuales se encuentran:

- Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (CG).
- Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (COEG).
- Secretaría Ejecutiva (SE).
- Secretaría Administrativa (SA).
- Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2020-2021 (Comité Técnico Circunscripciones 2020).
- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG)
- Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD).
- Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH)
- Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI).
- Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD).
- Direcciones Distritales (DD).
- Instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México (Instituciones representativas).
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM).
- Instituciones en materia de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. (Instituciones)



4. Responsabilidades.

Instancia	Responsabilidad
Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	Aprobar el Acuerdo por el que se determina el Documento Rector, el Comité Técnico Circunscripciones 2020, los criterios y las Circunscripciones en que se dividirán las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021
Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.	Aprobar y proponer al Consejo General el Plan de Trabajo, el Comité Técnico Circunscripciones 2020, los criterios, el Dictamen y el Proyecto de Acuerdo por el que se determinan las Circunscripciones en que se dividirán las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021
Comité Técnico Circunscripciones 2020	Proponer los criterios y dar seguimiento a la determinación de las Circunscripciones en que se dividirán las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.	Proponer el Documento Rector; procesar los insumos para la generación de los escenarios y ajustes a propuestas de las Circunscripciones; formular un Plan de Trabajo para Asambleas; elaborar el Dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, así como el Anteproyecto de Acuerdo para su aprobación en la COEG y Consejo General. Dar seguimiento a las <i>Asamblea comunitarias</i> .
Direcciones Distritales	Conducir las <i>Asamblea comunitarias</i> ; recibir y canalizar las observaciones que presenten los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, a la propuesta de circunscripciones; Dar información y asesoría respecto al Plan de Trabajo.
Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión	Apoyar para realizar lo correspondiente en la difusión institucional, en los medios de comunicación y cobertura de los eventos que en su caso se determinen con las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México relacionado con las <i>Asambleas Comunitarias</i> .
Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos	Acompañar en los eventos que en su caso se determinen con las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México relacionado con las <i>Asambleas Comunitarias</i> .
Unidad Técnica de Servicios Informáticos	Apoyar en la instalación de equipos para la generación del primer escenario, en oficinas centrales; así como técnico que, en su caso se requiera en las direcciones distritales para la celebración de asambleas.



Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Instancia	Responsabilidad
Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Apoyar en la logística de las sesiones del Comité Técnico Circunscripciones 2020; de los eventos a realizarse para las <i>Asambleas Comunitarias</i> ; de la traducción de lenguas indígenas; así como de las reuniones adicionales, a que haya lugar.
Secretaría Ejecutiva	Coordinar las actividades a desarrollar por las áreas a su cargo, para los envíos de documentación correspondientes, a los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, a través de la Oficialía de Partes.
Secretaría Administrativa	Gestionar los recursos para la integración del Comité Técnico Circunscripciones 2020; así como la difusión y logística de las <i>Asamblea comunitarias</i> .
Instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México¹	Emitir opinión acerca de la determinación de las Circunscripciones en que se dividirán las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que propondrá el Instituto Electoral.
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM)	Acompañar como garante en el desarrollo de las <i>Asamblea comunitarias</i> .
Instituciones en materia de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. (Instituciones)	Proveer, en su caso, de información relacionada con los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

¹ Las Instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, a las que se les solicite su opinión, estarán en función de la información oficial con la que cuente el IECM, en el momento de la consulta respectiva.

5. Marco Legal.

La Constitución Política de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que la integración de las Alcaldías incluye la figura de Concejales, los cuales representarán a cada una de las circunscripciones que el IECM determine, con base en los siguientes preceptos legales:

A. En cuanto a la división del territorio.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 122. *La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.*

A. *El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:*

[...]

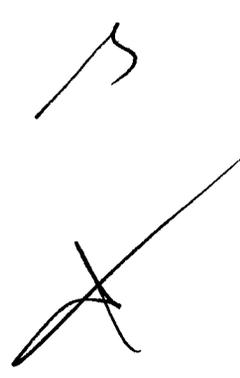
VI. *La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local.*

El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local.

La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, las que se sujetarán a los principios siguientes:

- a)** *Las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años. Los integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con el candidato a Alcalde y después los Concejales con sus respectivos suplentes, en el número que para cada demarcación territorial determine la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso el número de Concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince. Los integrantes de los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de los concejales.*
- b)** ...

Constitución Política de la Ciudad de México



Artículo 53
Alcaldías

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

[...]

3. Las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. Las fórmulas estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada, y deberán incluir personas jóvenes con edad entre los 18 y 29 años de edad, de conformidad con la ley de la materia.

La ley en la materia establecerá las bases y procedimientos para garantizar su cumplimiento.

En ningún caso el número de las y los concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince, ni se otorgará registro a una planilla en la que algún ciudadano aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma.

4. Las y los integrantes de los concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de las y los concejales.

5. El número de concejales de representación proporcional que se asigne a cada partido, así como a las candidaturas independientes, se determinará en función del porcentaje de votos efectivos obtenidos mediante la aplicación de la fórmula de cociente y resto mayor, bajo el sistema de listas cerradas por demarcación territorial. En todo caso la asignación se hará siguiendo el orden que tuvieron las candidaturas en la planilla correspondiente, respetando en la prelación de la lista el principio de paridad de género.

La ley de la materia definirá lo no previsto por esta Constitución en materia electoral.

[...]

10. Las alcaldías reúnen la voluntad colectiva y la diversidad política y social de las demarcaciones y se integrarán a partir de las siguientes bases:

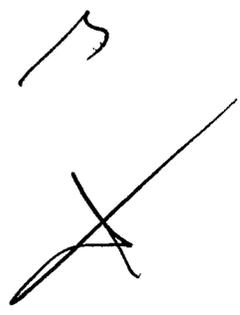
I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales;

II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales;

III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.

[...]

Transitorio
VIGÉSIMO SEGUNDO.-



Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

Artículo 4. Para efectos de este Código se entenderá:

[...]

B) En lo que se refiere a los entes y sujetos de este Código:

[...]

VI. Circunscripción. Límite territorial de representación política definido por el organismo público electoral local basado en criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica, con los parámetros poblacionales que determina el artículo 53, inciso A, numeral 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 50. Son atribuciones del Consejo General:

[...]

XIV. Aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta Administrativa, la presidencia del Consejo y las titularidades de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como la Contraloría Interna y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda;

[...]

XXII. Formular la división de circunscripciones de las demarcaciones territoriales a efecto de establecer la representación de los Concejales por cada alcaldía, basada en lo establecido en las fracciones I, II y III del numeral 10, inciso A del artículo 53 de la Constitución Local, en criterios de configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica, considerando niveles socioeconómicos de las colonias y pueblos originarios que las conformen.

Artículo 62. Son atribuciones de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística Electoral:

[...]

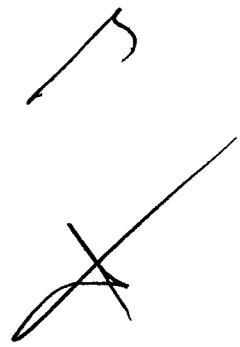
VI. Supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral;

[...]

X. Revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales para la aplicación de lo señalado en los artículos 53, apartado B, numerales 3, 4 y 5, y el vigésimo segundo transitorio, párrafo quinto de la Constitución para la Ciudad de México.

Artículo 96. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística:

[...]



XII. Mantener actualizado el marco geográfico electoral de la Ciudad de México, clasificada por Distrito Electoral, Alcaldía, Circunscripción, Colonia y Sección Electoral;

[...]

XIV. Elaborar y proponer a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, considerando los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia;

[...]

XXIV. Las que le confiera este Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

[...]

Artículo Transitorio.

DÉCIMO NOVENO.- *Una vez concluido el proceso electoral correspondiente a 2018, el Congreso de la Ciudad de México deberá iniciar el proceso de revisión de la configuración para la división territorial de las demarcaciones que conforman la Ciudad de México, de conformidad con el criterio de equilibrar los tamaños poblacionales entre las alcaldías y de aquellos enunciados en el artículo 52 numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México. Este proceso deberá concluir a más tardar en diciembre de 2019.*

B. En cuanto a la consulta a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

[...]

Artículo 2o. *La Nación Mexicana es única e indivisible.*

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

[...]

TRANSITORIOS

[...] “Artículo Tercero.- Para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política”²

² Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales

“Artículo. 6°

1. *Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*

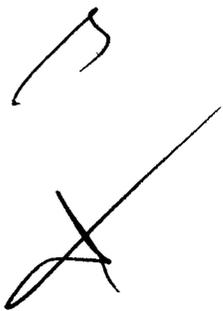
- a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*

2. *Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.”*

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia del 27 de junio de 2012.

Con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador que, en relación a las consultas que se pretenda aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas, se debe atender, principalmente, a los siguientes parámetros:

- a) **Previa**, en las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta.
- b) **Culturalmente adecuada**, mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas.
- c) **Informada**, esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto.
- d) **De buena fe**, con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.³



³ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: SUP-RAP-677/2015 y acumulados, 23 de octubre de 2015.

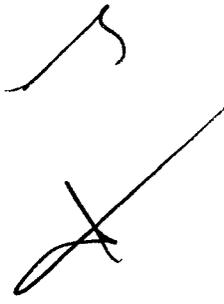
Jurisprudencia 37/2015

El 4 de noviembre de 2015, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notificó al INE, y a la letra dice:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.— *De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.*

Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana (Protocolo).

Aprobado el 28 de febrero de 2019, por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.



6. Consideraciones derivadas del marco normativo.

De acuerdo con los preceptos legales citados en el apartado anterior, se desprenden las siguientes consideraciones:

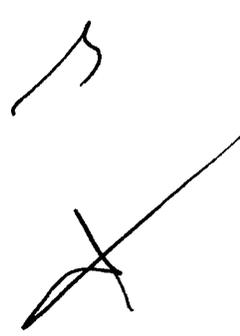
1. El IECM tiene la atribución para determinar el territorio de las circunscripciones, que representarán a los concejales que correspondan a cada demarcación territorial y que integrarán el Concejo de las Alcaldías.
2. Los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo.
3. El número de circunscripciones por demarcación territorial se determinará conforme a su rango poblacional:
 - a. A las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, corresponden diez Concejales; 6 por mayoría relativa (en igual número de circunscripciones) y 4 por representación proporcional (contemplando a la demarcación territorial como una sola circunscripción).
 - b. A las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, corresponden doce Concejales; 7 por mayoría relativa (en igual número de circunscripciones) y 5 por representación proporcional (contemplando a la demarcación territorial como una sola circunscripción).
 - c. A las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, corresponden quince Concejales; 9 por mayoría relativa (en igual número de circunscripciones) y 6 por representación proporcional (contemplando a la demarcación territorial como una sola circunscripción).
4. Para la asignación de concejales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, tendrá que aplicarse la diferenciación de monto poblacional, de acuerdo al punto anterior. Es decir, se tendrán tres divisiones territoriales diferentes, demarcaciones con seis, siete y nueve circunscripciones, de acuerdo a su monto poblacional.
5. En el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, la ciudadanía de la Ciudad de México elegirá: Diputaciones por Mayoría Relativa; Diputaciones por Representación Proporcional; Alcaldes y Alcaldesas y sus respectivos Concejales. Y a nivel nacional, elegirá Diputaciones Federales por Mayoría Relativa y por Representación Proporcional.

De acuerdo a lo anterior, para el ejercicio del voto, el Instituto Nacional Electoral (INE) proporciona un ejemplar del Listado Nominal por sección electoral y casilla única.

En tal sentido, la delimitación de las circunscripciones para la elección de Concejales, deberá tener como unidad geográfica mínima de integración, a la sección electoral.

6. Para la delimitación de las circunscripciones, deberán considerarse criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica.
7. El IECM, deberá consultar a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, interesados en general, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, la delimitación de las circunscripciones. Para lo cual, considerará el *Protocolo* aprobado por el Consejo General, con el objeto de garantizar la vigencia de los derechos y el desarrollo integral de los pueblos y comunidades, a fin de propiciar su participación política.

Como base se tomarán en cuenta los 48 pueblos originarios que el IECM contemplaba en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016 y, adicionalmente, las correspondientes a los padrones de las instituciones que son autoridad en la materia, proporcionen oficialmente.



7. Criterios.

De acuerdo a los preceptos legales, y su análisis correspondiente, a continuación, se interpretan los criterios *imperativos* para la determinación de las circunscripciones:

1. Poblacional.

- Consideración del total de población por sección electoral, tomando como base el XIII Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI.
- Método de cociente simple. La población por circunscripción se podrá obtener mediante una razón aritmética, en la que el dividendo contiene a la población total de la demarcación territorial y el divisor al número de circunscripciones para concejales.
- Equilibrio demográfico en la determinación de las circunscripciones. Se partirá de la premisa de que la diferencia de población de cada ámbito territorial, en relación con la media deberá ser, en la medida de lo posible, lo más cercano a cero, dentro del rango de desviación poblacional, pudiendo ser $\pm 15\%$.

2. Configuración geográfica.

- La unidad geográfica mínima de agregación es la sección electoral.
- Vialidades principales y consideración de los accidentes geográficos que obstaculicen la comunicación al interior.
- Los ámbitos territoriales definidos podrán ser los más cercanos a un polígono regular.

3. Identidad social, cultural, étnica y económica.

- Considerar, los rubros que se relacionan con características sociales, culturales, étnicas y económicas, del XIII Censo de Población y Vivienda 2010, del INEGI. En su caso, la información más actualizada sobre esos rubros de la Encuesta Intercensal 2015.
- 48 Pueblos Originarios del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, aprobados por el IECM.

La interpretación descrita en los tres criterios *imperativos*, tienen un carácter enunciativo más no limitativo, por lo que el Comité Técnico Circunscripciones 2020, podrá realizar las sugerencias que considere pertinentes.

A continuación, se citan los insumos materiales y económicos, así como las herramientas informáticas que se identifican:

- a) Población por sección electoral y demarcación territorial.
- b) Base cartográfica digital con corte a enero de 2020, que proporcione el INE.
- c) Base de datos geoestadística del XIII Censo de Población y Vivienda 2010, así como la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, con rubros que se relacionen con características sociales, culturales, étnicas y económicas.
- d) Sistemas de Información Geográfica.

Sistema Circunscripciones 2020.

Herramienta derivada del Sistema de Distritación 2017, propiedad del INE, ajustada por dicho Instituto y facilitada al IECM, a través de la celebración de un Convenio de colaboración.

Esta herramienta, permitirá al IECM generar el primer escenario de Circunscripciones de manera automática, para su exportación a formatos georreferenciados de análisis e impresión.

Software Geomedia Professional. Licencia propiedad del IECM.

Este sistema, permitirá al IECM, a partir de la base cartográfica digital del primer escenario valorar la agrupación de secciones electorales, considerando su contigüidad, su integración por demarcación territorial, su monto poblacional y la desviación prevista (Evaluación cuantitativa).

Por otro lado, permitirá analizar la población por sección electoral con las poligonales de unidades territoriales. Con lo cual es posible realizar una validación de la agrupación seccional que se proponga.

Adicionalmente, se pueden observar y valorar elementos como vialidades, accidentes geográficos, zonas de reserva, así como rubros georreferenciados que se relacionan con características sociales, culturales, étnicas y económicas (Evaluación cualitativa).

- e) Material de difusión y logístico.

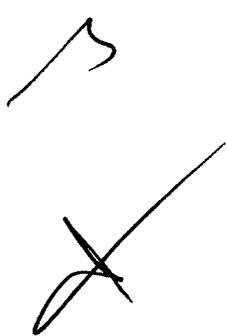
Para la celebración de las Asambleas Comunitarias, las reuniones con los Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y el Comité Técnico Circunscripciones 2020, así como para su correspondiente difusión, se requerirá del despliegue de materiales y de personal, para su implementación.

Se diseñarán carteles, folletos, invitaciones y/o banners, y se gestionarán espacios para los eventos a que haya lugar, de conformidad con la suficiencia presupuestal.

- f) Personal eventual en la Direcciones Distritales, para el apoyo en actividades como el desarrollo de las *Asambleas Comunitarias*.

Recursos para la integración y funcionamiento del Comité Técnico Circunscripciones 2020, de conformidad con la suficiencia presupuestal.

Los recursos citados en los incisos anteriores tienen un carácter enunciativo más no limitativo, por lo que el Comité Técnico Circunscripciones 2020, podrá realizar las sugerencias que considere pertinentes, de conformidad con la suficiencia presupuestal.



9. Integración y funcionamiento del Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2020-2021.

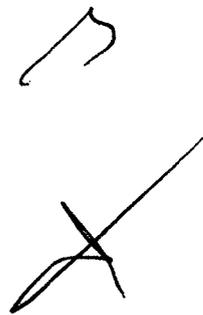
Con la finalidad de que la delimitación de las circunscripciones por demarcación territorial, sea un trabajo técnicamente multidisciplinario, se prevé la creación de un **Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales en las demarcaciones territoriales para el Proceso Electoral 2020-2021 (Comité Técnico Circunscripciones 2020)**, integrado por especialistas relacionados con la geografía político electoral de la Ciudad de México, así como materias afines.

Objetivo del Comité Técnico Circunscripciones 2020.

Proponer Criterios para la determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, dar seguimiento al Documento Rector, Plan de Trabajo y *Asambleas Comunitarias*, y otorgar el visto bueno al Dictamen correspondiente, previo a su presentación en COEG y posteriormente al Consejo General.

Funcionamiento del Comité Técnico Circunscripciones 2020.

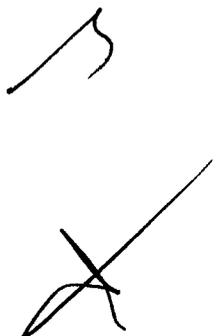
- El Comité Técnico Circunscripciones 2020 estará integrado por al menos cinco especialistas en las materias de procesos electorales, matemáticas, geografía, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes residentes de la Ciudad de México, derechos humanos, y afines,
- El Comité Técnico Circunscripciones 2020 será coordinado por la Consejera Presidenta de la COEG, con el apoyo de la persona Titular de la DEOEyG, quien fungirá como Secretario (a) Técnico(a) del Comité.
- Las sesiones del Comité Técnico Circunscripciones 2020 serán abiertas a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, excepto en aquellos casos en que las y los integrantes del propio Comité determinen tener una sesión privada para deliberar asuntos estrictamente técnicos.
- La COEG propondrá al Consejo General a las y los especialistas que integrarán el Comité Técnico.



- A partir de su instalación, y hasta la aprobación de las Circunscripciones, las y los integrantes del Comité Técnico Circunscripciones 2020 se reunirán en los horarios que éste determine, para dar cumplimiento al Documento Rector aprobado.

Al respecto, el Comité Técnico Circunscripciones 2020 podrá sugerir a la COEG la modificación a las fechas y plazos establecidos en el Documento Rector para la determinación de las circunscripciones y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de las Asambleas Comunitarias.

- Las y los especialistas que integren el Comité Técnico Circunscripciones 2020 recibirán un apoyo económico en retribución a su trabajo conforme a la suficiencia presupuestal del Instituto.
- El Comité Técnico Circunscripciones 2020 iniciará sus funciones a más tardar el 13 de diciembre de 2019 y concluirá a más tardar en el mes de junio de 2020.
- El Comité Técnico Circunscripciones 2020 deberá elaborar un cronograma de actividades con base en este Documento Rector y el Plan de Trabajo.
- El Comité Técnico Circunscripciones 2020, a solicitud de la COEG, podrá contar con la participación de asesores externos, provenientes de organismos e instituciones en materia electoral y de Pueblos y Barrios Originarios y comunidades indígenas residentes.
- Dado el período de tiempo en que sesionará el Comité Técnico Circunscripciones 2020, en caso de renuncia de alguna (o) de sus integrantes, las (os) Consejeras (os) que conforman la COEG podrán formular y aprobar una nueva propuesta en la sesión más próxima que celebren, a efecto de que se realice la sustitución que corresponda.
- Posterior a la aprobación por el Consejo General, el Comité Técnico Circunscripciones 2020 entregará a la COEG un informe final que incluirá, al menos, la opinión que presentó sobre el escenario final, así como la descripción de las actividades que realizó durante la delimitación de las Circunscripciones.



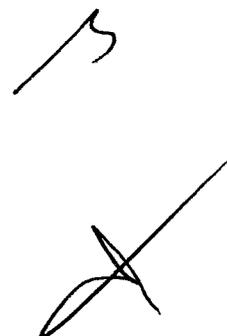
10. Consulta a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Jurisprudencia 37/2015, el IECM tiene el compromiso de someter a consulta la delimitación de las circunscripciones para la elección de las personas titulares de las Alcaldías y Concejales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en las demarcaciones territoriales, que así se determinen, en la Ciudad de México.

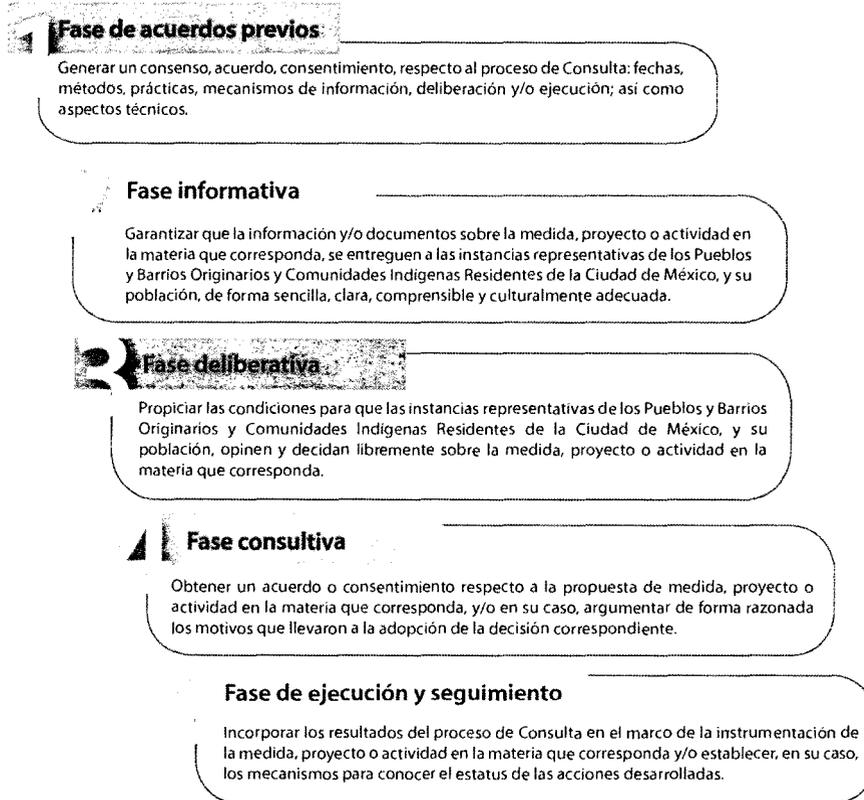
Al respecto, el IECM considerará el contenido del *Protocolo*, adaptado al ejercicio de actualización cartográfica, de las circunscripciones.

Derivado de dicho documento, a manera enunciativa se recupera que las consultas que instrumente el Instituto Electoral deberán contar, al menos con siete elementos esenciales y cinco fases:

- a) De buena fe,
- b) Libre,
- c) Previa,
- d) Informada,
- e) Adecuada y accesible,
- f) Deber de acomodo, y
- g) Deber de adoptar decisiones razonadas.



Fases de la Consulta:



De lo anterior se destacan cuatro momentos indispensables:

i. Identificación de la población destino.

Se tomarán como base los 48 Pueblos Originarios integrados en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, aprobados por el IECM.

Adicionalmente, se podrá incrementar esta lista, con la información que proporcionen, entre otros, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), conforme a sus bases de datos.

ii. Asambleas Comunitarias.

Se convocará a las representaciones de los 48 Pueblos Originarios, así como las de los Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en las demarcaciones territoriales que, en su caso, hayan comunicado las instancias oficiales consultadas.

Asimismo, con la finalidad de no dejar fuera a alguna representación, que se ostente como tal, bajo el principio de autoadscripción, se realizará una convocatoria, a través de Carteles, que serán colocados en áreas de alta concurrencia ciudadana de las demarcaciones territoriales en comento.

En dichas Asambleas, se expondrá claramente a las y los asistentes el Plan de Trabajo, los criterios aprobados, el protocolo de consulta y el cronograma correspondiente.

Al final del evento se levantará un acta de la sesión.

iii. Entrega de Información.

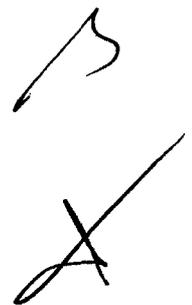
Conforme al cronograma previsto, les será enviado a las instituciones representativas de los Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes que acudieron a las *Asamblea Comunitarias*, la propuesta de delimitación de las circunscripciones, de la demarcación territorial a la que pertenezcan.

Las observaciones que deseen emitir serán recibidas en las 33 Direcciones Distritales, a efecto de ser analizadas y, en su caso, atendidas, conforme a los criterios que se determinen.

La entrega se formalizará por escrito y acuse de recibido.

iv. Reunión para la presentación de resultados.

Una vez analizadas las observaciones y aplicadas las viables, el IECM generará la delimitación definitiva, misma que será presentada a las instituciones representativas de los Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que asistan a la reunión correspondiente, por Demarcación Territorial.

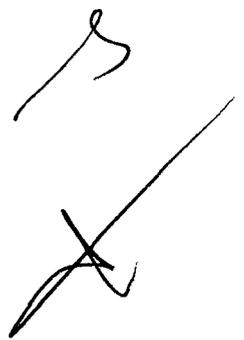


La convocatoria a esta reunión se llevará a cabo tomando en consideración, la lista de los asistentes a la Asamblea previa.

Una vez que se hayan dado a conocer los resultados se procederá a levantar el acta correspondiente.

Finalmente, de conformidad con el Protocolo para Consulta a Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, la Dirección Ejecutiva deberá elaborar un Plan de Trabajo que incluya al menos los siguientes aspectos:

- a) Objetivo,
- b) Determinación de participantes de la Consulta,
- c) Acciones a desarrollar conforme a las actividades previstas: capacitación; integración del Comité Técnico (Comité); elaboración de documentación y materiales; diseño, aprobación y difusión de la convocatoria; organización de asambleas informativa y consultiva; procesamiento de observaciones y propuestas; organización de las asambleas; adopción de la medida, proyecto o actividad institucional; seguimiento a los acuerdos o compromisos adoptados, y
- d) Cronograma de actividades.



11. Instrumentación.

a. Aprobación del Documento Rector y Comité Técnico.

Entre el **26 de noviembre y el 9 de diciembre de 2019**, la COEG y el Consejo General, respectivamente, aprobarán el Documento Rector y el Comité Técnico Circunscripciones 2020, para el inicio de las actividades.

b. Solicitud de información y apoyo.

A más tardar el **13 de diciembre de 2019**, la DEOEyG tramitará, ante instancias en materia de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, la obtención de los insumos necesarios, como información, directorios y bases de datos. Y analizará la información recibida.

En su caso, entre el **6 de enero y 29 de abril de 2020**, el IECM solicitará el apoyo de dichas instituciones para distribuir información oficial, así como invitaciones a las representaciones de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.

c. Plan de Trabajo.

Del **30 de noviembre al 12 de diciembre de 2019**, la DEOEyG elaborará el Plan de Trabajo para la realización de Asambleas Comunitarias, que estarán a cargo de las Direcciones Distritales, durante el primer trimestre de 2020, mismo que propondrá al Comité Técnico Circunscripciones 2020.

d. Gestión del Comité Técnico Circunscripciones 2020.

El **13 de diciembre de 2019**, iniciarán las funciones del Comité Técnico Circunscripciones 2020, se instalará, conocerá el Documento Rector con los Criterios y el Protocolo, aprobados por el Consejo General; así como el Plan de Trabajo y el Cartel para convocar a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, y las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, propuestos por la DEOEyG (1ra. Sesión de instalación).



A más tardar el **17 de enero de 2020** el Comité Técnico Circunscripciones 2020, dará el Vo. Bo. al Plan de Trabajo para iniciar los trabajos preparatorios de las Asambleas Comunitarias, en el mes de enero de 2020 (2da.Sesión).

A más tardar el **24 de enero de 2020**, el Comité Técnico Circunscripciones 2020 realizará el evento de presentación del Plan de Trabajo, para su grabación en 5 lenguas indígenas, y difusión en la página institucional y en las Asambleas Comunitarias de las Demarcaciones Territoriales, que lo ameriten (Evento 1).

El **7 de febrero de 2020** la DEOEyG, generará ante el Comité Técnico Circunscripciones 2020, el primer escenario de circunscripciones por demarcación territorial (3ra.Sesión).

A más tardar el **14 de febrero de 2020**, el Comité Técnico Circunscripciones 2020 realizará el evento de presentación del primer escenario de circunscripciones, para su grabación en 5 lenguas indígenas, y difusión en la página institucional y en las Asambleas Comunitarias de las Demarcaciones Territoriales, que lo ameriten (Evento 2).

Entre el **17 de febrero y el 29 de abril de 2020** el Comité Técnico Circunscripciones 2020 participará, en su caso, en las Asambleas Comunitarias de la Demarcaciones Territoriales que lo ameriten.

Entre el **20 y 30 de abril de 2020** el Comité Técnico Circunscripciones 2020, conocerá y opinará las observaciones analizadas, y conocerá el segundo escenario que genere la DEOEyG.

Entre el **5 y el 22 de mayo de 2020** el Comité Técnico Circunscripciones 2020 opinará el escenario final y la propuesta de Dictamen, elaborados por la DEOEyG. (4a. Sesión).

A más tardar una semana posterior a la aprobación de la división de circunscripciones, el Comité Técnico participará en un evento para la presentación del escenario final, para su grabación en 5 lenguas indígenas, y difusión en la página institucional (Evento 3).

Una semana más tarde entregará a la COEG, un **Informe Final**.

e. Elaboración de propuestas de Circunscripciones.

Del **13 al 24 de enero de 2020**, la DEOEyG realizará pruebas al Sistema Circunscripciones 2020, para atender los ajustes necesarios.

El **7 de febrero de 2020**, la DEOEyG generará el Primer Escenario a través del Sistema Circunscripciones 2020, con el equipamiento que la UTSI proporcione para tal efecto.

Del **10 al 13 de febrero de 2020**, la DEOEyG entregará el Primer Escenario a las Direcciones Distritales, cabeceras de Demarcación Territorial, previo al inicio de las Asambleas Comunitarias.

Entre el **17 de febrero y el 29 de abril de 2020**, la DEOEyG dará seguimiento a las Asambleas Comunitarias, para la atención de dudas técnicas, derivadas de la presentación del Primer Escenario, la recepción de observaciones y generación del segundo escenario.

Entre el **31 de marzo y 30 de abril de 2020**, la DEOEyG realizará las acciones necesarias para impactar las observaciones viables en un segundo escenario y obtendrá el escenario final, para el procesamiento correspondiente de las bases de datos, así como su incorporación en la propuesta de Dictamen.

f. Instrumentación de las Asambleas Comunitarias con la participación de las Direcciones Distritales.

Entre el **17 y 24 de enero de 2020**, la DEOEyG expondrá ante las Direcciones Distritales, el Plan de Trabajo para las Asambleas Comunitarias y los criterios para la determinación de las Circunscripciones. Con el apoyo Logístico de UTALAOD.

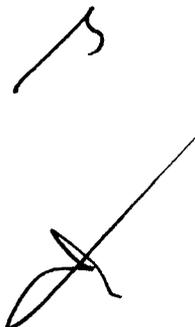
Entre el **17 de febrero y el 29 de abril de 2020**, las Direcciones Distritales realizarán las Asambleas Comunitarias y la DEOEyG y el Comité Circunscripciones 2020, darán seguimiento. Con el acompañamiento, en su caso, de la UTGyDH y el apoyo Logístico de UTALAOD.

Entre el **31 de marzo y 30 de abril de 2020**, la DEOEyG integrará las actas de las consultas, que remitan las Direcciones Distritales, para su incorporación en la propuesta de Dictamen.

g. Participación de las representaciones de los Partidos Políticos.

El **13 de diciembre de 2019**, en la 1ra.Sesión de instalación y presentación de documentos del Comité Técnico Circunscripciones 2020.

A más tardar el **17 de enero de 2020**, en la 2da.Sesión, el Comité Técnico Circunscripciones 2020, dará el visto bueno al Plan de Trabajo para iniciar los trabajos preparatorios de las Asambleas Comunitarias.



El **7 de febrero de 2020**, en la 3ra.Sesión, la DEOEyG, generará ante el Comité Técnico Circunscripciones 2020, el primer escenario de circunscripciones por demarcación territorial.

Entre el **5 y 22 de mayo de 2020**, en la 4ta.Sesión, el Comité Técnico Circunscripciones 2020 opinará el escenario final y la propuesta de Dictamen, elaborados por la DEOEyG.

Las sesiones del Comité Técnico Circunscripciones 2020 serán abiertas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como los eventos a que haya lugar, excepto en aquellos casos en que los integrantes del propio Comité determinen tener reuniones de trabajo privadas para deliberar asuntos estrictamente técnicos.

h. Integración del Dictamen.

Entre el **31 de marzo y 30 de abril de 2020**, la DEOEyG procesará las observaciones viables, obtendrá el segundo escenario y generará el escenario final; así como integrará las actas de las consultas, para su incorporación en la propuesta de Dictamen.

Entre el **5 y el 22 de mayo de 2020** el Comité Técnico Circunscripciones 2020 y la DEOEyG, revisarán el escenario final, que formará parte de la propuesta de Dictamen.

i. Presentación ante la COEG.

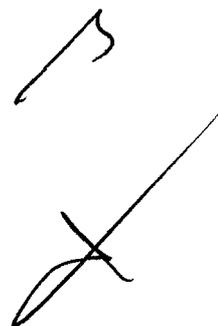
Entre el **25 y 29 de mayo de 2020**, la DEOEyG presentará a la COEG la propuesta de Dictamen y el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General para la aprobación de las Circunscripciones 2020.

j. Aprobación en el Consejo General.

Entre el **27 de noviembre y el 9 de diciembre de 2019**, el Consejo General aprobará el Documento Rector y la integración del Comité Técnico Circunscripciones 2020.

Entre el **25 y 29 de mayo de 2020**, la COEG, propondrá el Proyecto de Acuerdo del Consejo General para la aprobación de las Circunscripciones 2020, acompañado por el Dictamen con su determinación por demarcación territorial, para su discusión y en su caso, aprobación.

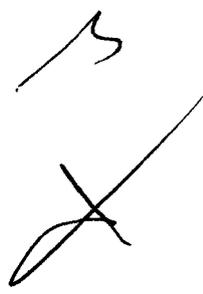
Entre el **1 y 5 de junio de 2020**, el Consejo General aprobará las Circunscripciones 2020.



k. Difusión de la actualización de las Circunscripciones.

Entre el **1 de febrero de 2020** y hasta la aprobación por parte del Consejo General, de las Circunscripciones 2020, la UTCSyD, realizará las acciones necesarias para difundir dicho proceso.

Posteriormente, durante el mes de **agosto de 2020**, facilitará los espacios dentro de la página institucional para que el Sistema de Consulta del Marco Geográfico Electoral 2020-2021, elaborado por la DEOEyG sea puesto a disposición de la ciudadanía.



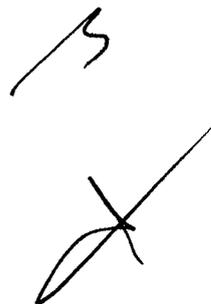
12. Generación de los productos cartográficos con el ámbito territorial de las Circunscripciones 2020.

Una vez que el Consejo General, haya aprobado la determinación de las circunscripciones por demarcación territorial, la DEOEyG iniciará la generación de los productos cartográficos correspondientes.

- a) Croquis por demarcación territorial con los límites de las 6, 7 o 9 circunscripciones que le corresponden a cada una.
- b) Planos por demarcación territorial con los límites de las 6, 7 o 9 circunscripciones que le corresponden a cada una, escala 1:5 000
- c) Planos individuales por Circunscripción.

Y una vez concluidos los productos cartográficos, se realizará la preparación de su versión digital, para incorporarlos al Sistema de Consulta del Marco Geográfico Electoral 2020-2021.

La obtención de los productos cartográficos, definitivos, para la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se concluirán en el mes de marzo de 2021, con el corte de la base cartográfica digital actualizado, que le proporcione el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el Convenio de Colaboración, entre ambas instituciones.





**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

Handwritten signature or initials in the top right corner.

Cronograma.

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

No.	Descripción	Responsable	Entregable	CALENDARIO DE AVANCE										
				inicio	final	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	
1	Aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Documento Rector para la determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, y el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la instalación e integración del Comité Técnico para la determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales.	COEG	Anteproyecto de Acuerdo	26-nov-19	26-nov-19									
2	Aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Documento Rector para la determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, y el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la instalación e integración del Comité Técnico para la determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales.	Consejo General	Acuerdo	27-nov-19	9-dic-19									
3	Solicitud a las instancias oficiales en materia de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de información, directorio de instituciones representativas, y bases de datos, que haya lugar.	SE	oficio	9-dic-19	13-dic-19									
4	1ra. Sesión de Instalación del Comité Técnico para la determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales. (Entrega del Documento rector, Plan de Trabajo y el Cartel para convocar a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, y las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México).	Comité Técnico	Minuta	13-dic-19	13-dic-19									
5	2da. Sesión. El Comité Técnico Circunscripciones 2020, dará el Vo. Bo. al Plan de Trabajo para iniciar los trabajos preparatorios de las Asambleas Comunitarias, en el mes de enero de 2020.	Comité Técnico	Minuta	17-ene-20	17-ene-20									

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

6	Evento 1. El Comité Técnico Circunscripciones 2020, realizará el evento de presentación del Plan de Trabajo para las Asambleas Comunitarias de la Demarcaciones Territoriales, que lo ameriten.	Comité Técnico	Minuta	24-ene-20	24-ene-20														
7	Capacitación a los Órganos Desconcentrados acerca del documento rector y criterios aprobados.	DEOEyG/UTALAO	Nota informativa	17-ene-20	24-ene-20														
8	En su caso, solicitud de apoyo a instancias, para convocar a las instituciones representativas de los pueblos originarios y de las comunidades indígenas residentes.	COEG/DEOEyG	oficio	6-ene-20	29-abr-20														
9	3a. Sesión. Generación del primer escenario de Circunscripciones en las demarcaciones territoriales y su exposición ante el Comité Técnico	DEOEyG/Comité Técnico	Propuesta y minuta	7-feb-19	7-feb-19														
10	Evento 2. El Comité Técnico Circunscripciones 2020 realizará el evento de presentación del primer escenario de Circunscripciones.	DEOEyG/Comité Técnico/UTALAO	Nota informativa	14-feb-19	14-feb-19														
11	Entrega del primer escenario de Circunscripciones por cada demarcación territorial, a los Pueblos y Barrios Originarios, a las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México; así como a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.	DEOEyG/DD	Acuse	14-feb-20	17-feb-20														
12	Asambleas Comunitarias con Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México	DD/DEOEyG/Comité Técnico/UTALAO	Acta de la Asamblea	17-feb-20	29-abr-20														
13	Recepción de observaciones por parte de los Pueblos y Barrios Originarios, a las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México; así como de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.	DD/Comité Técnico/DEOEyG	Oficio o escrito	20-abr-20	30-abr-20														
14	Aplicación de observaciones viables, al primer escenario, generación del escenario final y elaboración de la propuesta de Dictamen.	DEOEyG	Propuesta de Dictamen	31-mar-20	30-abr-20														

DEOEyG

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

15	4ta. Sesión del Comité Técnico para la presentación del escenario final y propuesta de Dictamen, por parte de la DEOEyG.	Comité Técnico	Minuta	5-may-20	22-may-20								
16	Aprobación del Dictamen y el Anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que aprueban las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2020-2021, presentados por la DEOEyG.	COEG	Anteproyecto de acuerdo	25-may-20	29-may-20								
17	Aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que aprueban las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2020-2021.	Consejo General	Acuerdo	1-jun-20	5-jun-20								
18	Evento 3. El Comité Técnico Circunscripciones 2020 realizará el evento de presentación del escenario final de Circunscripciones.	Comité Técnico/ DEOEyG/ UTALAO	Nota Informativa	8-jun-20	12-jun-20								
19	El Comité Técnico Circunscripciones 2020 entregará un Informe Final a la COEG de los trabajos realizados en la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2020-2021.	Comité Técnico/ COEG	Informe	15-jun-20	19-jun-20								